



## **RESOLUCIÓN N.º 0183-2019/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 02 de abril de 2019

### **VISTO:**

El Expediente n.º 334-2019/SBNSDAPE, que sustenta el requerimiento del **PODER JUDICIAL** respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO** a ejecutarse en el predio de 10 277,67 m<sup>2</sup>, denominado lote "B", ubicado entre la Av. Nicolás de Piérola y la Calle Los Artesanos, distrito, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral n.º 40120815 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; (en adelante "el predio"); y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>1</sup> y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento<sup>2</sup> y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos n.º 43 y n.º 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales<sup>3</sup> (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, el Estado es titular registral de "el predio" 10 277,67 m<sup>2</sup>, denominado lote "B", ubicado entre la Av. Nicolás de Piérola y la Calle Los Artesanos, distrito, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral N° 40120815 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima y anotado con CUS N° 24682;

4. Que, mediante Resolución n.º 0297-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 02 de mayo de 2017 (foja 82 al 84), se resolvió aprobar la afectación en uso de "el predio" a favor del Poder Judicial (en adelante "el afectatario"), por un plazo indeterminado;

<sup>1</sup> Aprobado por Ley n.º 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

<sup>2</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

<sup>3</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.



asimismo, según el artículo 2 de la mencionada resolución, la afectación en uso se condicionó para que en el plazo de dos (2) años, el Poder Judicial, cumpla con presentar el expediente del proyecto a ejecutarse en “el predio”;

**Respecto a la Solicitud de ampliación de plazo para la presentación del expediente del proyecto.**

5. Que, es de aplicación para el referido procedimiento –en lo que fuera pertinente– las disposiciones legales previstas en la Directiva n.º 005-2011-SBN y sus modificaciones, denominada “Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público”<sup>4</sup>, (en adelante “la Directiva”);

6. Que, de conformidad con el subnumeral 2.6 del numeral 2 de “la Directiva” el plazo para la ejecución de proyecto u obra en caso se sustenta con un plan conceptual se dispondrá el plazo máximo de dos (2) para la presentación del expediente de proyecto; sin embargo, puede otorgarse un plazo mayor al indicado, siempre y cuando la dimensión de la ejecución del proyecto lo amerite, la cual debe ser sustentada;

7. Que, “el afectatario” mediante Oficio 1805-2019-P/PJ presentado el 25 de febrero de 2019 (foja 3) informó los avances realizados respecto a las gestiones administrativas para el desarrollo del expediente técnico a ejecutarse en “el predio” para lo cual adjuntó entre otros: **a)** copia de la Resolución Administrativa n.º 407-2018-GG/PJ, **b)** Expediente Técnico de la Obra: “Demolición parcial Etapa I del proyecto, **c)** copia de la Resolución de Licencia de edificación n.º 066-2018-MML-GDU-SAU/LE, **d)** Estudio definitivo del proyecto con Código de Inversión n.º 2388844” que contiene: Memoria descriptiva de arquitectura y 16 planos que corresponden al anteproyecto de arquitectura;

8. Que, “el afectatario” mediante Oficio n.º 2043-2019-P/PJ presentado el 4 de marzo de 2019 (foja 89), solicitó la ampliación del plazo indicado en el artículo 2 de la Resolución n.º 0297-2017/SBN-DGPE-SDAPE, por dos (2) años más, sustentando ello a través del informe n.º 020-2019-GII-GG/PJ del 1 de marzo de 2019 (fojas 91 y 92) suscrito por el Ing. Guido Rodríguez Zamalloa, Gerente de Infraestructura Inmobiliaria del Poder Judicial; asimismo, adjuntó Informe n.º 163-2019-RE-GII-GG-PJ del 1 de marzo de 2019, suscrito por la Arq. Fiorella Johanna Torres Lara Responsable de Estudios (e) Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria del Poder Judicial (fojas 93 y 94), en los cuales señala que “el afectatario” está cumpliendo con el compromiso asumido, para ello adjunta una línea de tiempo de la Ejecución de Proyecto (foja 97) precisándose que actualmente se encuentran en el trámite de aprobación de anteproyecto en consulta a la Municipalidad Metropolitana de Lima; sin embargo, dada la magnitud y monto de inversión del proyecto, es necesario contar con un mayor tiempo para completar el Expediente Técnico, por lo que recomiendan solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales dos (2) años más para concluir el Expediente Técnico;

9. Que, cabe precisar que el plazo para presentar el expediente del proyecto; es decir, el plazo indicado en el artículo 2 de la Resolución n.º 0297-2017/SBN-DGPE-SDAPE, vencerá el 01 de mayo de 2019, de conformidad con el cargo de notificación (foja 123);

10. Que, en mérito a lo solicitado por el Poder Judicial se emitió el Informe Preliminar n.º 0177-2019/SBN-DGPE-SDAPE (fojas 80 y 81), en el cual se concluye

<sup>4</sup> Aprobado por Resolución n.º 050-2011/SBN, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 17 de agosto de 2011.



## **RESOLUCIÓN N.º 0183-2019/SBN-DGPE-SDAPE**

que: "(...) **3.3** revisada la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas por consulta de inversiones el proyecto de la referencia cuenta con código de inversiones 2388844, se advierte que se encuentra en estado viable y cuenta con registro en fase de ejecución; **3.4** (...) se ha planteado la ejecución del proyecto en dos (02) etapas las que están conformadas de la siguiente manera: la primera etapa comprende la ejecución de los sectores A, B y C, y la segunda Etapa comprende la ejecución de los sectores D, E y F y con el fin de cumplir las metas trazadas para la ejecución del proyecto en mención, se ha iniciado las acciones administrativas para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Ingeniería a nivel de detalle, Estudio de Mecánica de Suelos y Estudios Complementarios para la ejecución de la obra: de los sectores A, B, C del proyecto (...)";

**11.** Que, conforme lo expuesto "el afectatario" ha venido gestionando las acciones necesarias para la elaboración del expediente técnico del proyecto a ejecutarse en "el predio" por lo que se determina que existe un interés de administrar y cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada;

**12.** Que, en consecuencia, considerando que a la fecha el proyecto cuenta con código de inversión n.º. 2388844, el mismo que se encuentra en estado viable y en fase de ejecución; asimismo, habiéndose evaluado la documentación remitida por "el administrado", se determina que si cumple con el presupuesto de hecho establecido en el subnumeral 2.6 del numeral 2 de "la Directiva", para la ampliación de plazo requerido; puesto que el proyecto a ejecutarse en el inmueble es de gran envergadura conforme lo ha sustentado el Poder Judicial en los documentos citados en el octavo considerando de la presente resolución, por lo que corresponde ampliar el plazo para la presentación del expediente del proyecto, por un plazo de dos (02) años, computados desde el vencimiento del plazo indicado en la Resolución n.º 0297-2017/SBN-DGPE-SDAPE;

**13.** Que, de conformidad con los documentos presentados por "el afectatario" y de acuerdo al Formato n.º 08-A Registros en la Fase de Ejecución, con código único de inversiones 2388844 (fojas 85 y 86) se advirtió que la denominación del proyecto actualmente es "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales de las Especialidades Penal y Laboral para la Nueva Sede Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima"; por lo que, se debe considerar la nueva denominación del proyecto para la presente ampliación del plazo de la presentación del Expediente Técnico;

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF", "la LPAG", "la Directiva", Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 0401-2019/SBN-DGPE-SDAPE (fojas 124 al 125);



**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: AMPLIAR** el plazo para la presentación del expediente del proyecto a ejecutarse en el predio denominado lote B, ubicado entre la Av. Nicolás de Piérola y la Calle Los Artesanos, distrito, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral n.º 40120815 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, por un plazo adicional de dos (02) años a favor del **PODER JUDICIAL** cuyo plazo será computado desde el 02 de mayo de 2019 hasta el 01 de mayo de 2021.

**SEGUNDO: REMITIR** copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, para su inscripción correspondiente.

**Comuníquese y regístrese.-**



  
  
**Abog. CARLOS REATEGUI SANCHEZ**  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES